

INFORMACIÓN ACERCA DEL DEPÓSITO DE TESIS DOCTORAL

Tras el acuerdo unánime adoptado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado Interuniversitario en Estudios Migratorios, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2025, se aprueba la actualización de la normativa interna relativa al depósito de la tesis doctoral. A partir de dicha fecha, las personas interesadas en realizar el depósito de su tesis deberán acogerse a la normativa interna vigente en su universidad de adscripción (Universidad de Granada, Universidad de Jaén o Universidad Pablo de Olavide).

Independientemente de la universidad correspondiente, todas las tesis deberán presentar la misma **portada** oficial del programa, disponible en el siguiente enlace:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Para el caso de la **Universidad de Granada**, la persona interesada en depositar su tesis doctoral deberá seguir los pasos especificados por la Escuela Internacional de Posgrado disponibles en los siguientes enlaces:

- **Depósito y Autorización de la Tesis Doctoral:**
<https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/estudiantes/deposito/index>
 - **Guía sobre depósito y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Granada:**
https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/estudiantes/deposito/deposito_tesis#_doku_iniciar_el_proceso_de_deposito_de_la_tesis_doctoral
 - **Manual para el depósito on-line de la tesis:**
<https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/estudiantes/deposito/manualdepositotesis>
- **Expertos Externos** (Página informativa para experto/as informantes de tesis doctorales): https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/escuelas/expertos_externos

Para cualquier duda relacionada con el depósito de la tesis se deberá contactar a la Escuela Internacional de Posgrado, concretamente a:

- María Luisa Rodríguez Peinado, 958248043: Área de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Contacto directorio UGR:
https://directorio.ugr.es/static/PersonalUGR/*/show/5bf0244dc09938e01f9dd6485ca93ae9

- Formulario de contacto:
<https://www.ugr.es/info/perfiles/estudiantes/estudios-doctorado-servicios-academicos-escuela-internacional-posgrado>

Normativa UGR:

Texto consolidado de las “Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada” aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 (BOUGR nº 65, de 11 de mayo de 2012) y modificadas en sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013 (BOUGR nº 75 de 31 de octubre de 2013), de 25 de febrero de 2020 (BOUGR nº 153 de 9 de marzo de 2020) y de 3 de mayo de 2021 (BOUGR nº 168 de 6 de mayo de 2021) y 21 de mayo de 2024. Disponible en: <https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/documentos-normativa/normasdoctoradoytitulodotor>

A continuación, se detallan aquellos artículos de la normativa relacionada con la presentación de la tesis doctoral; así como el depósito y la exposición pública.

Artículo 23º. Presentación de la tesis doctoral.

1. Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando podrá iniciar los trámites para su presentación en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente, que es el encargado de dar la aprobación definitiva para la defensa de la tesis.
2. Para la presentación formal de la tesis será necesario:
 - a) **Informe favorable de la Directora o del Director** de la tesis, autorizando su presentación.
 - b) **Informe favorable la Tutora o del Tutor** de la doctoranda o doctorando
 - c) **Autorización de la defensa por parte de la Comisión Académica** del Programa de Doctorado en el que se ha realizado la tesis.
 - d) Propuesta razonada de la Comisión Académica de al menos ocho o seis expertas o expertos en la materia, en función de si el **tribunal estará conformado con cinco o tres miembros, que podrán formar parte del tribunal**. Se adjuntará una memoria sobre la idoneidad de cada uno de ellos, indicando méritos equiparables a los requeridos para ser profesora o profesor de un Programa de Doctorado y que su experiencia investigadora está acreditada en la línea de investigación en la que se desarrolló la tesis o en otra que guarde afinidad con ella. En el caso de doctores de empresas o instituciones no universitarias ni de investigación, para que puedan participar en los tribunales de tesis se exigirá como mínimo que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i de la empresa.

e) En su caso, los documentos que avalen la Mención Internacional en el título de Doctor según lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento (véase enlace).

Para garantizar, con anterioridad a su presentación formal, la calidad del trabajo desarrollado se aportará, al menos, **una publicación aceptada o publicada en un medio de impacto en el ámbito de conocimiento de la tesis doctoral firmada por la doctoranda o el doctorando, que incluya parte de los resultados de la tesis.** Se considerará como publicación en medio de impacto aquella que haya sido realizada en una revista de difusión internacional con índice de impacto incluido en el Journal Citation Reports. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. La Comisión Académica es la responsable finalmente de valorar la adecuación e idoneidad de dicha publicación.

Artículo 24º. Depósito y exposición pública de la tesis doctoral.

1. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la doctoranda o el doctorando subirá un ejemplar de la tesis a la aplicación informática “Depósito de Tesis Doctoral”, entrando en la Oficina Virtual mediante su “acceso identificado, que quedará en depósito y en exposición pública durante 15 días naturales. El ejemplar en formato electrónico se entregará a la Biblioteca de la Universidad de Granada, que lo incorporará al repositorio digital de la Universidad para que pueda ser consultado por cuantas investigadoras e investigadores lo deseen. Cuando la naturaleza del trabajo de tesis doctoral no permita su reproducción, como es el caso de patentes derivadas del trabajo realizado, se seguirá un procedimiento de confidencialidad contando con las certificaciones de la Directora o del director de la tesis, la Comisión Académica, la OTRI y, en su caso, los responsables de la empresa implicados en la patente. 2
2. Para depositar una tesis será necesario que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de acceso al Programa de Doctorado. Se podrá solicitar motivadamente al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente la exención de este plazo con el visto bueno de la Directora o del director, de la Tutora o del Tutor y de la Comisión Académica.
3. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente concederá o denegará el permiso para la defensa de las tesis, y remitirá la oportuna comunicación la Coordinadora o al Coordinador del Programa de Doctorado, quien, a su vez, la tramitará a la doctoranda o al doctorando y Directora o Director. Si, en vista de la documentación presentada no se autorizara la defensa de la tesis, deberá comunicarse por escrito a la doctoranda o al doctorando, a la Directora o al Director de la tesis y a la Coordinadora o al Coordinador del Programa de Doctorado las razones de su decisión.
4. La Secretaria o el Secretario del tribunal comunicará a la Escuela Internacional de Posgrado la fecha de la defensa de la tesis, que no podrá ser inferior a 15 días ni

superior a 3 meses desde la obtención del permiso por parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.

5. La Secretaria o el Secretario del tribunal comunicará a la comunidad universitaria a través del procedimiento establecido por la Universidad de Granada la fecha, lugar y hora del acto público de defensa de la tesis doctoral.
6. A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas al depósito y exposición pública, no se tendrán en cuenta los periodos no lectivos del calendario académico.
7. Durante el periodo de exposición pública establecido en el artículo anterior, los doctores de la Universidad de Granada podrán remitir motivadamente las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis a la Escuela de Doctorado correspondiente. Estas observaciones serán enviadas por escrito a la doctoranda o doctorando, su Directora o Director, su Tutora o Tutor, y a la Coordinadora o Coordinador del programa, quien las hará llegar a la Comisión Académica.
8. En el caso de que alguna doctora o doctor presentara alegaciones sobre el contenido de la tesis doctoral, será el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el organismo encargado de estudiar dichas alegaciones y de tomar las medidas que estime oportunas. Las alegaciones serán remitidas a la doctoranda o doctorando, su Directora o Director, su Tutora o Tutor, y a la Coordinadora o Coordinador del programa del programa, quien las transmitirá a la Comisión Académica, quienes podrán aportar sus correspondientes informes a las alegaciones.

INFORMES EXPERTO/AS

De acuerdo al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; la tesis contará con un **mínimo de dos informes** emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, **la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes** en la tesis doctoral antes de su depósito.

La solicitud de depósito se acompañará de los documentos esenciales para el inicio del procedimiento (en el caso de mención internacional, además se incluirá su correspondiente solicitud y los documentos acreditativos), y en todos los casos, se presentará además la propuesta de **hasta cuatro expertos externos a la Universidad de Granada y al Programa de Doctorado, que podrán posteriormente formar parte del Tribunal de la Tesis Doctoral**. La Escuela Internacional de Posgrado recabará de dos expertos designados de entre los propuestos, sendos informes que podrán proponer mejoras a la Tesis Doctoral. Los expertos deben cumplir los mismos requisitos de idoneidad que los miembros de Tribunales. En caso

de aspirar a mención internacional, ambos expertos deben estar adscritos a instituciones no españolas.

Recibidos los informes, la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente podrá realizar las siguientes acciones:

- Autorizar que prosiga el trámite del depósito.
- Conceder un plazo de **un mes** a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes, si se considera una “revisión menor.”
- Conceder un plazo de **tres meses** a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes, si se considera una “revisión mayor.”
- Rechazar el depósito.

En los casos de revisión, la doctoranda o doctorando deberá subir a la aplicación el nuevo documento de Tesis (tanto si lo modifica como si no lo hace) y, en su caso, la respuesta a los revisores externos.

Cumplido este trámite, la Comisión Académica del Programa de Doctorado autorizará que prosiga el depósito y la defensa pública en los mismos términos que se realiza actualmente.

Es importante tener en cuenta que este procedimiento de revisión alargará, en algunos casos sustancialmente, los plazos actuales desde el inicio de solicitud de depósito hasta la fecha de defensa pública de la Tesis doctoral. Esto debe tenerse en cuenta a la hora de planificar el acto de la defensa, posibles contratos o actividades post-doctorales, etc.

Versión 1.0 /13-05-2025